

Corte de Justicia de Salta

0355

ACORDADA N° 13737

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE PSICÓLOGO

Art. 1°. La selección de postulantes al cargo de Psicólogo se realizará por concurso público de antecedentes y oposición, entre aquellos profesionales que sean graduados universitarios en la carrera de Licenciatura en Psicología, expedido por Universidad que cuente con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación, con una antigüedad de tres (3) años en la matrícula.

Art. 2°. La Comisión Evaluadora considerará los antecedentes y mantendrá, con cada uno de los concursantes, una entrevista, a fin de apreciar, en términos generales, la aptitud para el cargo concursado. Se tomará en cuenta, a tal fin, el conocimiento, experiencia y especialización de los postulantes en la materia.

Art. 3°. Entrevistados los concursantes y examinados sus antecedentes, la Comisión Evaluadora elevará su dictamen a la Corte de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha en que concluyan los procedimientos del concurso. El dictamen indicará el nombre del o los postulantes que, a criterio de la Comisión, reúnan el mayor puntaje. Se entiende que el dictamen refleja la opinión de los integrantes de la Comisión y es irrecurrible.

Art. 4°. La Corte de Justicia efectuará la cobertura del cargo concursado designando, con el carácter previsto en el art. 9° de la Acordada 7871, a un postulante de la nómina elevada por cada Comisión Evaluadora.

Art. 5°. Se dará amplia difusión a la presente convocatoria a concurso. Asimismo, se publicará en la página web del Poder Judicial de Salta.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-
Salta, 23 de Septiembre de 2022

Dr. LUCIANO JAVIER MOROSINI
SECRETARIO AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

0356

Corte de Justicia de Salta

Art. 6°. Fijar, para la presentación al concurso de los aspirantes, un plazo que se iniciará el lunes 3 de octubre de 2022 a las 08:00 y vencerá el viernes 14 de octubre de 2022 a las 12:00 horas.

Las presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada 12041.

Art. 7°. Los concursantes deberán, en el acto de la presentación, acreditar los requisitos previstos en las Acordadas 7871 y 8848, excepto el examen médico que podrá ser sustituido por el certificado de un médico particular indicando que el estado de salud del aspirante es adecuado para el cargo a desempeñar.

Si el postulante ya se desempeña en el Poder Judicial queda exceptuado de presentar certificado médico, de antecedentes penales de la Policía de la Provincia y del Registro Nacional de Reincidencia. La solicitud a presentar contendrá:

- a) Apellidos y nombres completos.
- b) Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad y dos (2) fotografías tipo carnet actualizadas.
- c) Estado civil, fecha y lugar de nacimiento.
- d) Título que acredite la profesión, en original, cuya copia puede ser certificada por la Secretaría Superintendencia o Escribano Público. El título deberá provenir de una Universidad pública o privada, autorizada para expedirlo por el Ministerio de Educación de la Nación.
- e) Números de CUIT o CUIL, y certificado de inscripción y de pago al día de las cargas impositivas y previsionales a que estuviere sujeto el postulante, en su caso.
- f) Certificado de inscripción en la matrícula profesional, que acredite una antigüedad en la matrícula de tres (3) años, expedido por Asociación Profesional correspondiente, o certificación emitida por autoridad competente que acredite

CERTIFICO: Que la(s) presante(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 23 de septiembre de 2022

Dr. JUAN JOSÉ MOROSINI
SECRETARIO AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

Corte de Justicia de Salta 0357

el desempeño en función incompatible con la práctica profesional.

g) Matrícula del Colegio de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta.

h) Certificación relativa a antecedentes penales y contravencionales expedidos, respectivamente, por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia. En caso de no contarse con la documentación definitiva al momento del cierre del plazo fijado para la recepción de las inscripciones de los postulantes, podrá presentarse constancia de haber iniciado el trámite respectivo, debiendo encontrarse acreditado su cumplimiento en el plazo que a sus efectos fije la Comisión Evaluadora, bajo apercibimiento de ser excluido del concurso.

i) Bases curriculares en donde se consignarán los antecedentes profesionales, técnicos y laborales del postulante, debiendo destacarse los que éste entienda que hacen particularmente al objeto de la función a desarrollar. La acreditación se hará mediante la documentación respaldatoria original correspondiente, fotocopias autenticadas o copias presentadas junto al original para su certificación por la Secretaría Superintendencia (estas últimas podrán ser presentadas hasta 48 horas antes del día del cierre). Los antecedentes no acreditados no serán evaluados.

j) Especificación del domicilio real y del laboral. Asimismo, se consignarán números de teléfonos, correo electrónico, como que también deberá constituirse domicilio especial en la ciudad de Salta, a los efectos del concurso.

Art. 8°. Los aspectos no previstos en este reglamento, o las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de su aplicación, serán decididos, sin sustanciación, por

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 23 de septiembre de 2022

DR. LUCIANO JAVIER MOROSINI
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

0358

Corte de Justicia de Salta

CERTIFICO: Que la(s) presentado(s) copiado(s)
correspondan fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fe.
Salta, 23 de Febrero de 2022

resolución irrecurrible de la Comisión Evaluadora. La presentación hecha por el postulante importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente, lo que declarará bajo juramento en su presentación.

Art. 9°. Quedarán excluidas del concurso las personas que por su desempeño como agentes públicos registren sanciones disciplinarias que sumen más de cinco (5) días de suspensión, en los dos años inmediatos anteriores al cierre de la inscripción.

No serán admitidos tampoco los postulantes que hubieren sido exonerados o cesanteados por razones disciplinarias, en empleos nacionales, provinciales o municipales, y quienes tuvieren antecedentes penales por delitos dolosos o vinculados al ejercicio de su actividad profesional.

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSE GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA